



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **08 de octubre de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.2841/2025	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	090168025001339

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Copia electrónica de las actas del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, de las sesiones ordinarias y extraordinarias del año 2023, que contengan la firma de todos los integrantes que participaron, así como versión pública de las carpetas remitidas a los integrantes y sus acuerdos firmados.	Por medio de la Responsable de la Unidad de Transparencia, remitió las carpetas de la primera sesión ordinaria y extraordinaria de 2023, y precisó que el volumen del resto de la información sobrepasa las capacidades de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que puso a disposición la información a través de copia simple o certificada, previo pago de derechos y en consulta directa.	Cambio de modalidad.
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		08 de octubre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?		Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		Nada.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?		Ninguno.
PALABRAS CLAVE		
Copia electrónica, versión pública, actas, comité, acuerdos.		



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	16
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	18
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	18
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	18

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México** envió una **respuesta complementaria válida**, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12,

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos

fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 19 de agosto de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“solicito copia electrónica de las actas del comité técnico interno de administración de documentos , de las sesiones ordinarias y extraordinarias del año 2023, firmadas por todos los integrantes que participaron en las mismas , así mismo que contengas la versión publica de las carpetas que se mandaron para los integrantes del comité técnico interno de administración de documentos, , de las sesiones ordinarias y extraordinarias del 2023 , requiero también loas acuerdos firmados de todas la cesiones de comité técnico interno de administración de documentos 2023, no me manden a las ligas porque en su liga de transparencia no aparecen todo lo que solicito....” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- El **01 de septiembre de 2025**, a través de la PNT, se le notificó a la persona solicitante la ampliación de plazo para la atención a su solicitud de información.
- El **10 de septiembre de 2025**, a través de la PNT, la Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número CPPA/DG/UT/2921/2025 de misma fecha de su presentación, informó lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 6º apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 inciso D, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México CAPREPA; 2 fracción IV, 6, 23 fracción VI y del artículo 41 al 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y con base en los artículos 7, 193, 194, 206, 212 y 214 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, le informo que el este Organismo Público Descentralizado, denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México es competente para pronunciarse al respecto de su solicitud, por lo que anexo al presente encontrará la información requerida, remitida a esta Unidad de Transparencia por el área correspondiente, en el estado en que se encuentra y se detenta, con actualización al segundo trimestre del 2025, es importante destacar que debido a que el medio elegido por el solicitante es "Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" y en virtud de que, el volumen de la información solicitada sobrepasa la capacidad de **20 MB de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** para adjuntar información, esta se pone a disposición en la modalidad de copia simple o copia certificada de acuerdo a los siguientes costos:

MODALIDAD DE ENTREGA	COSTO UNITARIO
Copia simple	\$0.90
Copia certificada	\$3.25

Lo anterior en apego a lo estipulado dentro del artículo siguiente:

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

Es importante hacer mención que, la modalidad de acceso que se ofrece al peticionario, resulta el medio menos restrictivo y más accesible, ya que no es posible poner la información a su disposición de manera gratuita atendiendo a que el volumen de la información excede la excepción de gratuidad establecida en el Capítulo II De las Cuotas de Acceso Artículo 223 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado, se ofrece al solicitante la modalidad de **la consulta directa** de la información, por lo que podrá tener acceso a la información, en las oficinas de la CAPREPA ubicadas en Calle Doctor Lucio 220 Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México, lo anterior previa cita que se genere al correo electrónico **caprepa.oip@gmail.com**, teléfono 55-62-83-17-60, excepto de aquella que contengan partes o secciones clasificadas como confidenciales, y de la cual, este sujeto obligado debe de resguardar y salvaguardar los datos de acceso restringido, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra, por lo que, la consulta directa deberá apegarse a los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

Asimismo, adjuntó lo siguiente:

- Carpeta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de 20 de abril de 2023.
- Carpeta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de 30 de enero de 2023.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 11 de septiembre de 2025, a través del correo electrónico de este Órgano Garante, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

Enviado el: jueves, 11 de septiembre de 2025 12:38 p. m.
Para: Revisión Recurso <recursoderevision@infocdmx.org.mx>
Asunto:

Quiero interponer mis derechos al recurso de revisión respecto de la solicitud
090168025001339 (Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México)

Yo solicite copias electrónicas y el caprepa me esta generando un pago por copias simples, no me están dando nada. yo no solicite copias simples, yo solicite copias electrónicas (PDF) uso este medio ya que la plataforma no me deje entrar a la opción de quejas

090168025001339	En espera de forma de entrega	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	DF - Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	19/09/2025	19/09/2025	19/09/2025	Entrega parcial o total de información con pago	Disponible
Detalles de la solicitud de información								
Detalle de la solicitud de información								
Detalle de la respuesta de la solicitud de información								
Seguimiento de la solicitud de información								
Tipo de Solicitud	Información pública			Fecha de recepción	19/09/2025			
Institución	CMX - Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México			Fecha límite de entrega	19/09/2025			
Autoridad Garante	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal			Recepción de la solicitud	Electrónica			
No. de folio	090168025001339			Estatus	En espera de forma de entrega			
Forma para recibir respuesta	Electrónico a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información de la PIAT			Fecha límite pago	-			
Otro Medio de Entrega	-			Folio Interno CAS	-			

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El **12 de septiembre de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes el **17 de septiembre de 2025**.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia Local.

- B.** El **26 de septiembre de 2025**, la institución pública a través de la Responsable de la Unidad de Transparencia, remitió el oficio CPPA/DG/UT/3092/2025 de fecha de su 25 de septiembre, mediante el cual presentó sus alegatos y manifestaciones, bajo los siguientes términos:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

ALEGATOS

Es de bien informarle, esta Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, ha cumplido con el debido procedimiento, relativo a la Solicitud de Acceso a Datos Personales, bajo principios de máxima publicidad, eficacia, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información y como se puede observar en las constancias remitidas en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo él hoy recurrente presento ante ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.2841/2025**, en el cual manifiesta textualmente:

"CORREO ELECTRÓNICO.- Quiero interponer mis derechos al recurso de revisión respecto de la solicitud 090168025001339 (Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México) Yo solicite copias electrónicas y el caprepa me esta generando un pago por copias simples, no me están dando nada. yo no solicite copias simples, yo solicite copias electrónicas (PDF) uso este medio ya que la plataforma no me deje entrar a la opción de quejas"

Este Sujeto Obligado en su principio de máxima publicidad, dará respuesta a la parte procesal de los ALEGATOS a los que se tiene derecho como Entidad.

Cabe señalar que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) impone **restricciones técnicas que limitan la carga de archivos a un máximo de 10 documentos y un peso total no mayor a 20 MB**. En el presente caso, dichas restricciones fueron rebasadas por el volumen de la información solicitada, la cual consta de 284 fojas.

En ese contexto, y con fundamento en el artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia ofreció al solicitante **tres modalidades alternas para acceder a la información: copia simple, copia certificada y consulta directa**. Respecto de las dos primeras, se informó que, conforme al artículo 223 de la misma ley, procede el cobro correspondiente debido a que la información supera las 60 fojas previstas como límite para la gratuidad. Dicho cobro fue calculado conforme a las tarifas establecidas en el Código Fiscal vigente de la Ciudad de México.

Es importante precisar que, en su momento, **el único medio de notificación y contacto disponible con el solicitante era la propia PNT**, lo que imposibilitaba la entrega electrónica directa. No obstante, al haberse

proporcionado recientemente un correo electrónico de contacto, esta Unidad se encuentra en posibilidad de remitir la información restante en formato electrónico (PDF), correspondiente al ejercicio fiscal solicitado, **garantizando así de manera plena el derecho humano de acceso a la información pública**.

En consecuencia, se realiza una entrega complementaria de la información en formato digital y sin costo, vía correo electrónico.

Esta Unidad de Transparencia realizo una respuesta complementaria con número de oficio **CPPA/DG/UT/ 3090 /2025** con fecha 25 de septiembre del 2025. Se anexa al presente.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2025
CPPA/DG/UT/ 3090 /2025

PRESENTE

La Unidad de Transparencia de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, ha recibido a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) su solicitud de información pública con número de folio 090168025001339, el cual nos acontece el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2841/2025 que consiste

"Quiero interponer mis derechos al recurso de revisión respecto de la solicitud 090168025001339 (Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México) Yo solicite copias electrónicas y el caprepa me esta generando un pago por copias simples, no me están dando nada, yo no solicite copias simples, yo solicite copias electrónicas (PDF) uso este medio ya que la plataforma no me deje entrar a la opción de quejas." (Sic).

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 6º apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 inciso D, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México CAPREPA; 2 fracción IV, 6, 23 fracción VI y del artículo 41 al 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y con base en los artículos 7, 193, 194, 206, 212 y 214 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, le informo que el este Organismo Público Descentralizado, denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México es competente para pronunciarse al respecto y tiene a bien emitir **respuesta complementaria** a la solicitud de información en comento.

Por lo que respecta a su queja, se le informa que se remitió información la cual sobrepaso el límite de las 60 fojas gratuitas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), (se anexa evidencia, ANEXO I), esto con el fin de no transgredir el derecho humano de acceso a la información, debido a que como se le indicó en la respuesta primigenia, la PNT permite cargar archivos con un peso máximo de 20 MB, aunado a eso no es posible remitir más de 10 (diez) archivos, (se anexa evidencia, ANEXO II) y la información solicitada sobrepasa esos límites, por lo que en apego a lo estipulado dentro del artículo 213 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le ofrecieron 2 (dos) modalidades de acceso a la información solicitada, debido a que el único medio de contacto que se tenía era a través de la PNT.

No obstante, lo anterior, y como ahora se cuenta con el medio de contacto adicional como lo es su correo electrónico, nos encontramos en posibilidad de remitir el resto de la información faltante en formato electrónico (PDF), la cual consta de los archivos solicitados correspondientes al ejercicio fiscal 2023 siguientes:

Nombre	Tamaño	Nombre	Tamaño
 Carpeta COTECIAD Tercera Sesión Ordina...	1,049 KB	 ACTA_1ER SES EXTRAORD 23_COTECIAD	3,084 KB
 CARPETA PRIMERA EXTRAORDINARIA C...	1,454 KB	 ACTA_1ER SES ORD 23_COTECIAD	3,208 KB
 CARPETA PRIMERA ORDINARIA COMITE ...	1,183 KB	 Acta_2da SES ORD 23 COTECIAD	2,095 KB
 COTECIAD SEGUNDA EXTRAORDINARIA	607 KB	 Acta_2da sesion_Extra_23 COTECIAD	2,226 KB
 COTECIAD SEGUNDA ORDINARIA	2,512 KB	 ACTA_3ER SES ORD 23_COTECIAD	5,614 KB
 CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL C...	998 KB	 ACTA_4TO SES ORD 23_COTECIAD	2,566 KB
		 ACTA_SES INSTALACIÓN_23_COTECIAD	1,374 KB

Remitidas las evidencias y a que ahora ya se cuenta con un medio alternativo como lo es su correo electrónico, se determinó que es posible entregar la información solicitada en formato electrónico, y pueden ser compartidos por el mismo. En consecuencia, y con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información, **se entrega de manera complementaria la información requerida**, en archivo electrónico en Formato de Documento Portátil (PDF), y por correo electrónico.

A fin de garantizar el acceso a la información o en el supuesto de que requiera alguna aclaración o adición de la respuesta que por esta vía se le entrega, podrá hacerlo en el correo electrónico caprepa.oip@gmail.com, en el teléfono: 55-6283-1760 ext. 1005, o bien en la oficina que ocupa nuestra Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Doctor Lucio 220 Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México, planta Baja de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

ANEXO I

Adjuntos				
#	Nombre Adjunto	Adjunto		
1	090168025001339.pdf			
2	CARPETA PRIMERA ORDINARIA COMITE DE COTECIAD 2023.pdf			
3	CARPETA PRIMERA EXTRAORDINARIA COMITE DE COTECIAD 2023.pdf			

ANEXO II

Arrastra y suelta el archivo aquí

o

Busca tu archivo

Formatos .PDF/.DOC/.DOCX/.XLS/.XLSX Y .ZIP. Peso máximo 20 MB.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

Por lo anteriormente expuesto, y al haberse remitido la información complementaria sin costo alguno mediante formato electrónico al correo proporcionado por el solicitante, esta Unidad de Transparencia considera que se ha satisfecho la solicitud de información pública y que **el agravio del recurrente ha quedado sin materia.**

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 5.

El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Artículo 32.

El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado.

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquéllos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Esta Entidad solicita al Órgano Garante que confirme la actuación de esta autoridad y sobresea el recurso de revisión interpuesto por el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

Asimismo, adjuntó copia de los siguientes documentos:

- Captura de pantalla de correo electrónico mediante el cual se le notificó a la persona recurrente la respuesta complementaria a su solicitud de información.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

14

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025



Caja de Prevision de la Policia Aux <caprepa.oip@gmail.com>

RESPUESTA COMPLEMENTARIA SOLICITUD 090168025001339

1 mensaje

Caja de Prevision de la Policia Aux <caprepa.oip@gmail.com>

25 de septiembre de 2025, 16:30

Para:



A fin de dar atención al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2841/2025, interpuesto por este organismo público, se emitió respuesta complementaria a su solicitud **090168025001339**, misma que se anexa al presente.

Le envío un cordial saludo.

C. Leticia Paredes Toribio.
Titular de la Unidad de Transparencia.

--



CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle Doctor Lucio 220, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
55 6283 1760 al 67 ext. 1005

La información contenida en este mensaje es privada y confidencial. El mensaje fue enviado con la intención de ser recibido únicamente por la(s) persona(s) nombradas como destinatarios. Si usted no es el destinatario correspondiente, se le notifica que cualquier divulgación o copia no autorizada de esta comunicación está prohibida y rogamos elimine el mensaje notificando al remitente. No omito precisar que la documentación que se remite puede contener datos personales, los cuales son transmitidos únicamente con fines de identificación e información, motivo por el cual le solicito de la manera más atenta sean debidamente protegidos acorde a lo dispuesto por los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 fracciones XII, XXII, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 3 fracciones IX y X, 6 y 9 numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

3 adjuntos

Carpetas.rar
5411K

Actas.rar
16983K

RESPUESTA COMPLEMENTARIA.pdf
1210K

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

- Carpeta comprimida denominada “Actas”

↑ Este equipo > Descargas > Actas (1) > Actas Buscar en Actas						
Nombre	Tipo	Tamaño compr...	Protegi...	Tamaño	Relación	Fecha de modifi...
 ACTA_1ER SES EXTRAORD ...	Firefox PDF Docum...	2,625 KB	No	3,084 KB	15%	23/09/2025 04:2...
 ACTA_1ER SES ORD 23_CO...	Firefox PDF Docum...	2,691 KB	No	3,208 KB	17%	23/09/2025 04:5...
 Acta_2da SES ORD 23 COT...	Firefox PDF Docum...	1,783 KB	No	2,095 KB	15%	23/09/2025 04:4...
 ACTA_2da sesion Extra_23 ...	Firefox PDF Docum...	1,929 KB	No	2,226 KB	14%	23/09/2025 04:4...
 ACTA_3ER SES ORD 23_CO...	Firefox PDF Docum...	4,838 KB	No	5,614 KB	14%	23/09/2025 04:4...
 ACTA_4TO SES ORD 23_CO...	Firefox PDF Docum...	2,185 KB	No	2,566 KB	15%	23/09/2025 04:2...
 ACTA SES INSTALACIÓN 2...	Firefox PDF Docum...	1,333 KB	No	1,574 KB	16%	23/09/2025 04:1...

- Carpeta comprimida denominada “Carpetas”

Este equipo > Descargas > Carpetas (1) > Carpetas						
Buscar en Carpetas						
Nombre	Tipo	Tamaño compr...	Protegi...	Tamaño	Relación	Fecha de modifica
Carpeta COTECIAD Tercera...	Firefox PDF Docum...	947 KB	No	1,049 KB	10%	12/10/2023 05:08
CARPETA PRIMERA EXTRA...	Firefox PDF Docum...	1,207 KB	No	1,454 KB	18%	26/01/2023 02:33
CARPETA PRIMERA ORDIN...	Firefox PDF Docum...	1,047 KB	No	1,183 KB	12%	10/04/2023 01:35
COTECIAD SEGUNDA EXT...	Firefox PDF Docum...	564 KB	No	607 KB	8%	08/06/2023 03:40
COTECIAD SEGUNDA ORD...	Firefox PDF Docum...	2,390 KB	No	2,512 KB	5%	07/07/2023 05:04
CUARTA SESIÓN ORDINAR...	Firefox PDF Docum...	912 KB	No	998 KB	9%	30/11/2023 04:45

C. El **06 de octubre de 2025**, esta Ponencia instructora **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**, es decir, **concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la tanto la persona inconforme y la institución

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

pública no presentaron escrito de manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en remitir copia electrónica de las actas del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, de las sesiones ordinarias y extraordinarias del año 2023, que contengan la firma de todos los integrantes que participaron, así como versión pública de las carpetas remitidas a los integrantes y sus acuerdos firmados.

En **respuesta**, por medio de la Responsable de la Unidad de Transparencia, remitió las carpetas de la primera sesión ordinaria y extraordinaria de 2023, y precisó que el volumen del resto de la información sobrepasa las capacidades de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que puso a disposición la información a través de copia simple o certificada, previo pago de derechos y en consulta directa.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se quejó por el cambio de modalidad para la entrega de la información.

La Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México en la etapa de alegatos y manifestaciones remitió al correo electrónico de la persona recurrente, las carpetas y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que llevó a cabo el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos durante el año 2023.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, resulta aplicable el Criterio 07/21⁴ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.
Lo anterior, ya que no basta con que el actor público haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la

⁴ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

En ese tenor, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor público, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2841/2025

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.

TERCERO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform